

## Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 26/2024

18 de octubre de 2024

## Juzgado de Instrucción Nº 3 de Palma de Mallorca (DUR 121/2024)

Sentencia Núm. 84/2024

Fecha de la sentencia: 26/9/2024

Ponente: Ilma. Sra. Da Carmen Caminals Peñasco.

## <u>Delitos contra la integridad moral con agravante por motivos racistas cometido en ámbito deportivo.</u>

El Juzgado de Instrucción nº3 de Palma de Mallorca, ha dictado una sentencia de conformidad en unas Diligencias Urgentes con reducción de un tercio de la pena solicitada, por unos hechos ocurridos en dos ocasiones en el estadio de futbol de la ciudad de Palma de Mallorca en dos partidos diferentes, en días distintos y hacia dos jugadores de diferentes equipos visitantes; Vinicius Jose De Oliveira Do Nascimento y Samu Chukwueze.

Ambos días, el acusado emitió insultos sobre la piel negra de los jugadores con el estadio lleno de público, generándoles sentimientos de frustración, vergüenza y humillación, con el consiguiente menoscabo de su dignidad y su integridad moral.

Concretamente dichas manifestaciones de menosprecio consistieron en llamarles "puto negro" y "puto mono".

El acusado reconoció ambos hechos y se mostró conforme con la condena por dos delitos contra la integridad moral del artículo 173.1 del Código Penal, concurriendo en cada uno de ellos la circunstancia de discriminación por motivos racistas del artículo 22.4 del Código Penal y la atenuante analógica de arrepentimiento del artículo 21.7, en relación con el artículo 21.4, del mismo texto legal, a la pena de 6 meses de prisión por cada delito, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, costas, y la prohibición de entrada en estadios de fútbol donde se celebren partidos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y/o la Federación Española de Fútbol, por un tiempo de 18 meses por cada uno de los delitos.

Además se le suspende la pena por dos años, condicionada, entre otras cuestiones, a no aproximarse a una distancia inferior a 50 m de los estadios de futbol donde se celebren partidos de las entidades citadas y la realización de un curso en materia de igualdad y no discriminación.